

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 4136-2024-CG/GRPU-SVC

VISITA DE CONTROL

**COMISARÍA PNP DE LIMBANI, DISTRITO DE LIMBANI,
PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 21 AL 27 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

PUNO, 5 DE MARZO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4136-2024-CG/GRPU-SVC

**“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICE N° 1	19

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4136-2024-CG/GRPU-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Puno mediante oficio n.° 000200-2024-CG/GRPU de 20 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L455-2024-028, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y la Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Comisaría Básica de Limbani cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la Comisaría Básica de Limbani se encuentra acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría Básica de Limbani, cumple con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría Básica de Limbani, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando dicha comisaría bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Puno, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 21 al 27 de febrero de 2024, en el distrito de Limbani, provincia de Sandía y departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrollan tales servicios policiales y programas preventivos:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva** y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC. (Delitos Comunes), o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc.)

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

El Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 69° Planes de Patrullaje Integrado, establece que la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros. Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y modificatorias.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servido a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles". El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el Marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura adecuada que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, equipamiento, TIC y personal policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

Para lo cual, a fin de obtener información y documentos relevantes, durante la ejecución del presente servicio de control se aplicaron seis (6) formatos, los cuales fueron suscritos por el Comisario de la CPNP Limbani, y se detallan a continuación:

- Formato n.º 1: “Comisarías – Servicios Policiales” suscrito el 22 de febrero de 2024.
- Formato n.º 2: “Comisarías – Programas Preventivos” suscrito el 22 de febrero de 2024.
- Formato n.º 3: “Comisarías – Infraestructura” suscrito el 22 de febrero de 2024.
- Formato n.º 4: “Comisarías – Equipamiento” suscrito el 22 de febrero de 2024.
- Formato n.º 5: “Comisarías – Tecnologías de información y comunicación personal” suscrito el 22 de febrero de 2024.
- Formato n.º 6: “Comisarías – Discapacidad” suscrito el 22 de febrero de 2024.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030)” de la Comisaria PNP Limbani, en adelante “la Entidad”, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024”, las cuales se exponen a continuación:

5.1. LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA CONDUCCIÓN Y COMANDO DE OPERACIONES DE PATRULLAJE EN COORDINACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN

a) Condición:

En la entrevista realizada al Comisario de la Entidad, a través del formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales, de 22 de febrero de 2024, informó que la Comisaria de Limbani no cuenta con el Plan de patrullaje integrado aprobado para el año 2024; conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1

LA COMISARIA NO CUENTA CON PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO DEL 2024

14	Verifique si la comisaría cuenta con el “Plan de Patrullaje Integrado” aprobado para el año 2024. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	No
----	---	----

Fuente: Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, es de indicar que, como consecuencia de no contar con el Plan de Patrullaje Integrado aprobado para el año 2024, al momento de la visita de control no se han ejecutado los Patrullajes por Sector Integrado con la Municipalidad Distrital de Limbani, lo cual contravendría lo dispuesto en el literal C., numeral VI de la Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B donde establece que la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto..”. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 240° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que es función de la Policía Nacional del Perú, entre otras, ejecutar las actividades y operaciones policiales de patrullaje integrado con el gobierno local de su demarcación territorial; en el marco de la seguridad ciudadana y normativa que regula la materia.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada con Decreto Supremo n.º 026-2017-IN de 15 de octubre de 2017.**

“(...)

CAPÍTULO IX. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

(...)

Artículo 240.- Sección de Orden y Seguridad Policial.

La Sección de Orden y Seguridad Policial de las Comisarías tienen las funciones siguientes:

(...)

23) *Ejecutar las actividades y operaciones policiales de patrullaje integrado con el gobierno local de su demarcación territorial; en el marco de la seguridad ciudadana y normativa que regula la materia;*

24) *Ejecutar las ordenes de operaciones que deberá desarrollar para el cumplimiento de sus funciones, conforme a los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Región Policial correspondiente;*

(...)”

- **Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B “Para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.**

“V. DIPOSICIONES GENERALES

(...)

C. El Comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.

(...)”

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

C. PLANIFICACION Y EVALUACION DE ACCIONES CONJUNTAS

Los Jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial, La Policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita afectaría la conducción y comando de operaciones de patrullaje en coordinación con la Municipalidad Distrital de Limbani y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

5.2. LA COMISARÍA NO EJECUTA DIVERSOS OPERATIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN SU JURISDICCIÓN, A FIN DE EVITAR QUE EL CIUDADANO SEA OBJETO DE HECHOS QUE AFECTEN SU SEGURIDAD O QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN.

a) Condición:

En la entrevista realizada al Comisario de la Entidad, a través del formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales, de 22 de febrero de 2024, informó que la Comisaria de Limbani sólo realizó los operativos policiales siguientes: confianza ciudadana, tránsito, cerco y pirotécnico; conforme se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 2
OPERATIVOS POLICIALES QUE EJECUTA LA COMISARIA DE LIMBANI**

18	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Rastillo a) Sí, b) No	No
19	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Confianza Ciudadana a) Sí, b) No	Si
20	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Tránsito. a) Sí, b) No	Si
21	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Impacto Policial a) Sí, b) No	No
22	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Lucero a) Sí, b) No	No
23	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Cerco a) Sí, b) No	Si
24	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Bloqueo a) Sí, b) No	No
25	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Reten a) Sí, b) No	No
26	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Bandas Juveniles a) Sí, b) No	No
27	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Pandillaje a) Sí, b) No	No
28	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Prostitución a) Sí, b) No	No
29	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Pirotécnico a) Sí, b) No	Si.

Fuente: Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales, de 22 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Dicha situación contravendría el numeral 3 del capítulo B. 3000422 Operaciones policiales para reducir delitos y faltas del Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”, conforme al cual las Comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú, realizan los siguientes operativos policiales: rastrollo, confianza ciudadana, tránsito, impacto policial, lucero, cerco, bloqueo, reten, bandas juveniles, pandillaje, prostitución, pirotécnico, entre otros.

b) Criterio:

La situación descrita anteriormente no cumple con la siguiente normativa:

➤ **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo operacional AF 2023.**

(...)

B. 3000422: Operaciones policiales para reducir delitos y faltas.

(...)

3. Definición operacional

a. Contenido del producto

La población recibirá los servicios diferentes al patrullaje por sector y a la organización de Programas preventivos de Seguridad Ciudadana, brindados por las comisarías: recepción de denuncias, certificaciones, constataciones, orientación, así como operativos policiales ejecutados con una finalidad específica de carácter preventivo – disuasivo o reactivo – represivo ante la comisión de delitos y faltas, o de hechos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la población.

(...)

b. Modalidad de entrega

(...)

- a) *Operaciones de comisaría básica, que comprende: los servicios de comisaría dirigidos al ciudadano diferentes a patrullaje u organización de programas preventivos y, los operativos policiales de las comisarías para reducir los delitos y faltas. Las Comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú, realizan los siguientes operativos policiales: Rastrillo, Confianza ciudadana, Tránsito, Impacto policial, Lucero, Cerco, Bloqueo, Reten, Bandas juveniles, Pandillaje, Prostitución Pirotécnico, entre otros.(...)”*

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita afectaría la prevención y reducción de delitos y faltas en la jurisdicción de la Comisaría básica de Limbani, a fin de evitar que el ciudadano sea objeto de hechos que afecten su seguridad o que perturben el normal desarrollo de las actividades de la población.

5.3. LA COMISARÍA NO TIENE ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA (RIM) Y AL SISTEMA INFORMÁTICO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE PATRULLAJE POLICIAL (SIPCOP), SITUACIÓN QUE LIMITARÍA OBTENER INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL EN LOS OPERATIVOS Y PATRULLAJES PARA LA TOMA DE DECISIONES OPORTUNA.

a) Condición:

De la aplicación del formato n.º 5: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación Personal de 22 de febrero de 2024, en los ítems 7 y 9 el Comisario de la Entidad informó que no tienen acceso al Registro de Información Migratoria (RIM), ni al Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial (SIPCOP), como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 3
ACCESO A SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA COMISARÍA PNP LIMBANI

7	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos a SIPCOP a) Si, b) No	No
8	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos a Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a) Si, b) No	No
9	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio a) Si, b) No Nota(s): * Numeral 25.3 del artículo 25 del Decreto Legislativo n.° 1350 y literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento del DL 1350.	No

Fuente: Formato n.° 5: Comisarias – Tecnologías de la Información y comunicación y personal, de 22 de febrero de 2024.

Elaboración: Comisión de Control

Tal situación contraviene el numeral 25.3 del artículo 25 del Decreto Legislativo n.° 1350 el cual establece que la Policía Nacional del Perú tendrá acceso al RIM, esto con la finalidad de que dicho ente conozca sobre la situación migratoria de los ciudadanos peruanos y extranjeros, así como las restricciones e impedimentos de tránsito internacional, sanciones de viaje, datos de extranjeros condenados por la comisión de delitos o faltas, entre otros.

Asimismo, el numeral 3 de la sección K. Acceso a los sistemas policiales y de otras entidades del capítulo V Modelos Operacionales del Programa Presupuestal 0030 “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”, establece que dicha actividad consiste en la implementación del acceso de las comisarías básicas a los sistemas de información policial y de otras entidades, tales como Movimiento Migratorio y SIPCOP, entre otros; lo que limitaría conocer la información en tiempo real cuando se realicen operativos y patrullajes policiales.

b) Criterio:

La situación descrita anteriormente no cumple con la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo N.° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, publicado el 7 de enero de 2017.**

“(…)

TITULO III

REGISTRO DE INFORMACION MIGRATORIA

Artículo 24°.- Registro de Información Migratoria

El Registro de Información Migratoria – RIM, está a cargo de MIGRACIONES y contiene de forma centralizada la siguiente información:

- a. Información respecto de los ingresos y salidas del territorio nacional de peruanos y extranjeros.*
- b. Otorgamientos, cancelación y denegatorias de Calidades Migratorias y Permisos por parte de MIGRACIONES.*
- c. Otorgamientos y denegatorias de Visas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- d. Restricciones e impedimentos de tránsito internacional.*
- e. Sanciones impuestas conforme al presente Decreto Legislativo.*
- f. Emisión o cancelación de documentos de viaje.*

- g. Registro de extranjeros con indicación de sus documentos de identidad, entre otra información relevante.
- h. Datos de extranjeros condenados por la comisión de delitos o faltas, así como de los ingresos que registren en establecimientos penitenciarios.
- i. Registro de nacionalizaciones.
- j. Información biométrica de extranjeros.
- k. Otra información que se determine en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Artículo 25º.- Consolidación de Información Migratoria

25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.
(...)"

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana" Modelo operacional AF 2023.**

"(...)

V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

(...)

K. 5004159: Acceso a sistemas policiales y de otras entidades.

(...)

3. Definición operacional

a. Contenido de la actividad

Contribuye a: Producto 3000520 Comisarías con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad.

La actividad consiste en la implementación y sostenibilidad del acceso de las comisarias básicas a los sistemas de información policial y de otras entidades: Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), RENIEC, Requisitoria Policial, Requisitoria de Vehículos, Registros Públicos, Procesos Judiciales, Antecedentes Penales, Movimiento Migratorio, SIPCOP, que deviene en herramienta de información complementaria durante el patrullaje y operativos policiales, así como en la formulación de partes, atestados y otros documentos de carácter policial mediante los cuales el personal policial asignado brinda los servicios policiales a la comunidad en sus demandas de seguridad ciudadana.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita limitaría obtener información en tiempo real de los operativos y patrullajes para la toma de decisiones oportuna.

5.4. LA COMISARÍA NO CUENTA CON RAMPA QUE FACILITE EL INGRESO A LA COMISARÍA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL NO CONTAR CON UN ENTORNO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

En la inspección visual efectuada al ingreso de la Comisaría de Limbani, la Comisión de Control observó que existe un desnivel desde la acera o el límite de propiedad de la Comisaría hasta la zona o área de atención al público, al cual no se le ha adicionado una rampa de acceso para las personas con movilidad reducida. Dicha situación ha sido corroborada en la entrevista realizada al Comisario de la Entidad, a través del formato n.º 6: Comisaría – discapacidad, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 4
INGRESO A LA COMISARIA DE LIMBANI NO CUENTA CON RAMPA DE ACCESO**

9	<p>¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso? a) Sí, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 10 hasta la pregunta 14.</p> <p>Nota(s): *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *NT A.120 Art 4, literal a), RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	No
---	---	----

Fuente: Formato n.º 6: Comisaría – discapacidad.

Elaborado por: Comisión de Control

**IMAGEN N° 5
EXISTENCIA DE DESNIVEL EN EL INGRESO A LA COMISARIA DE LIMBANI.**



Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) *El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.*

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita pondría en riesgo la integridad de las personas con discapacidad al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

5.5. LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL PROGRAMA PREVENTIVO DE PATRULLAJE JUVENIL, LO QUE AFECTARÍA A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA JUVENIL EN LA MODALIDAD DE BULLYING Y OTROS PROBLEMAS COMO EL CONSUMO DE DROGAS, EMBARAZO PRECOZ Y TRATA DE PERSONAS.

a) Condición:

De la visita de control realizada, a través del formato n.º 2: Comisarías – programas preventivos de 22 de febrero de 2024, el Comisario de la Entidad informó que la Comisaría de Limbani no cuenta con el Programa preventivo de patrullaje juvenil, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 6

LA COMISARÍA NO CUENTA CON PROGRAMA PREVENTIVO DE PATRULLAJE JUVENIL

13	Verifique si la Comisaría cuenta con el programa preventivo patrullaje juvenil a) Si b) No Nota(s): Requerir la documentación de la planificación de patrullaje juvenil	No
----	--	----

Fuente: Formato n.º 2: Comisarías – programas preventivos
 Elaborado por: Comisión de Control.

Dicha situación, afectaría a la prevención de violencia juvenil en la modalidad de bullying y otros problemas como el consumo de drogas, embarazo precoz y trata de personas, a través de actividades deportivas, recreativas y culturales (trotos de motivación, caminatas, gimnasia masiva y aeróbicos), así como al inculcar valores y principios de la convivencia ciudadana e identidad con la comunidad.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 02-17-DIRGEN-PNP/DIRSECIU-DIVPROES “Normas y procedimientos para la planificación, ejecución y supervisión del Programa preventivo “Patrulla Juvenil” a nivel nacional”, aprobada por la Resolución Ministerial n.º 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018.**

“(…)

I. OBJETO

Establecer normas y procedimientos para la planificación, ejecución y supervisión del Programa Preventivo “Patrullaje Juvenil”, para prevenir la violencia juvenil en la modalidad de Bullying y otros problemas como el consumo de drogas, embarazo precoz y trata de personas.

“(…)

III. ALCANCE

1. DIRNOS – PNP (Dirección Nacional de Orden y Seguridad PNP)
 2. Macro Regiones, Regiones y Frentes Policiales
 - Divisiones Territoriales PNP.
 - Comisarías PNP.
 - Promotores OPC.
 3. DIRSECIU – DIVPROES PNP
 4. DIRETIC PNP
 5. DIRBIE PNP
 6. DIRECCIÓN DE SANIDAD PNP
 7. UNIDADES ESPECIALIZADAS PNP
- “(…)

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, afectaría a la prevención de la violencia juvenil en la modalidad de bullying y otros problemas como el consumo de drogas, embarazo precoz y trata de personas.

- 5.6. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA.**

a) Condición:

De la aplicación del formato n.º 4: Comisarías – equipamiento de 22 de febrero de 2024, en los ítems 25, 27, 28, 29, 30 y 31, el Comisario de la Entidad informó que para el desarrollo del patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el equipamiento siguiente: uniforme reglamentario, libreta de anotaciones, bolígrafo, linterna, varas de ley y chalecos antibalas.

En ese sentido, se advierte que la Entidad no cuenta con algunos de los equipos contemplados en el numeral I, Capítulo IV Administración y logística, del Manual de patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo¹, que se muestran a continuación:

CUADRO N° 1
EQUIPOS POLICIALES FALTANTES PARA EL PATRULLAJE MOTORIZADO

Item	Descripción	Disponible
26	Equipo de comunicaciones (radios, celulares)	NO

Fuente: Formato n.° 4: Comisarias – equipamiento, de 22 de febrero de 2024.

Elaboración: Comisión de Control

b) Criterio:

La situación descrita anteriormente no cumple con la siguiente normativa:

- **Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 157-2013-DIRGEN/EMG del 27 de mayo de 2013.**

“(…)

CAPITULO IV

ADMINISTRACION Y LOGISTICA

I. ELEMENTOS BASICOS PARA EL DESARROLLO DE PATRULLAJE

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

- A. Uniforme reglamentario de estación
- B. Armamento y su respectiva munición
- C. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)
- D. Documentos de identidad personal e identificación policial
- E. Libreta de anotaciones
- F. Bolígrafo
- G. Reloj
- H. Silbato
- I. Linterna
- J. Vara de ley
- K. Chaleco antibalas
- L. Esposas metálicas

(…)”

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía.

¹ Aprobado mediante Resolución Directoral n.°157-2013-DIRGEN/EMG del 27 de mayo de 2013

5.7. LA COMISARIA DE LIMBANI NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO CUAL AFECTARÍA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

De la inspección visual efectuada por la Comisión de Control a los diversos ambientes de la Entidad, se advirtió que existen baños para varones y mujeres; sin embargo, no se ha previsto los servicios higiénicos para personas con discapacidad. Dicha situación ha sido corroborada en la entrevista realizada al Comisario de la Entidad, a través del formato n.º 6: Comisarías – discapacidad, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 7

LA COMISARÍA DE LIMBANI NO CUENTA CON SSHH PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

IV. SERVICIOS HIGIENICOS		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
38	<p>En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51 Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. ss.hh.exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> <p>a.</p>  </div> <div style="text-align: center;"> <p>b.</p>  </div> </div> <p>*NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>No</p>

Fuente: Formato n.º 6: Comisarías – discapacidad

Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

Artículo 13.- Dotación y acceso

“13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) *Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.*
- b) *La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.*
- c) *Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera.”*

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita afectaría el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la visita de control al equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana, conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de visita de control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana, conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024 – Comisaria de Limbani, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC

-2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024 – Comisaría Básica de Limbani.

- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Puno, 5 de marzo de 2024.

César Augusto Bejar Quisana
Supervisor de Comisión

Marco Antonio Coila Apaza
Jefe de Comisión

Marko Ortega Pineda
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Puno
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024**

1. LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA CONDUCCIÓN Y COMANDO DE OPERACIONES DE PATRULLAJE EN COORDINACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.° 1: Comisarías - Servicios Policiales, del 22 de febrero de 2024

2. LA COMISARÍA NO EJECUTA DIVERSOS OPERATIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN SU JURISDICCIÓN, A FIN DE EVITAR QUE EL CIUDADANO SEA OBJETO DE HECHOS QUE AFECTEN SU SEGURIDAD O QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.° 1: Comisarías - Servicios Policiales, del 22 de febrero de 2024

3. LA COMISARÍA NO TIENE ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA (RIM) Y AL SISTEMA INFORMÁTICO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE PATRULLAJE POLICIAL (SIPCOP), SITUACIÓN QUE LIMITARÍA OBTENER INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL EN LOS OPERATIVOS Y PATRULLAJES PARA LA TOMA DE DECISIONES OPORTUNA.

N°	Documento
1	Formato n.° 5: Comisarías - Tecnologías de la Información y Comunicación, del 22 de febrero de 2024.

4. LA COMISARÍA NO CUENTA CON RAMPA QUE FACILITE EL INGRESO A LA COMISARÍA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL NO CONTAR CON UN ENTORNO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.° 6: Comisarías – Discapacidad, del 22 de febrero de 2024.

5. LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL PROGRAMA PREVENTIVO DE PATRULLAJE JUVENIL, LO QUE AFECTARÍA A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA JUVENIL EN LA MODALIDAD DE BULLYING Y OTROS PROBLEMAS COMO EL CONSUMO DE DROGAS, EMBARAZO PRECOZ Y TRATA DE PERSONAS.

N°	Documento
1	Formato n.° 2: Comisarías - Programas Preventivos, del 22 de febrero de 2024.

6. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA.

N°	Documento
1	Formato n.º 4: Comisarías – Equipamiento, del 22 de febrero de 2024.

7. LA COMISARIA DE LIMBANI NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO CUAL AFECTARÍA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad, del 22 de febrero de 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Puno, 06 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000282-2024-CG/GRPU

Señor:

Pedro Robert Ortiz Casaverde

Jefe

Frente Policial Puno

Avenida El Sol N° 410 (Costado Cia De Bomberos Puno)

Puno/Puno/Puno

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4136-2024-CG/GRPU-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana”, comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4136-2024-CG/GRPU-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandía, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva. Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Marko Ortega Pineda

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Puno(e)

Contraloría General de la República

(MOP/mca)

Nro. Emisión: 01964 (L455 - 2024) Elab:(U20680 - L455)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IELKSLA**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000051-2024-CG/GRPU

DOCUMENTO : OFICIO N° 000282-2024-CG/GRPU

EMISOR : MARKO ORTEGA PINEDA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL PUNO(E) - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : PEDRO ROBERT ORTIZ CASAVARDE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : FRENTE POLICIAL PUNO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601110670

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 49

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana", comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 4136-2024-CG/GRPU-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 282-2024-GRPU
2. IVC 4136-2024-CGGRPU-SVC NOTIFICAR
3. FORMATOS COMISARIA LIMBANI NOTIFICAR2[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000282-2024-CG/GRPU

EMISOR : MARKO ORTEGA PINEDA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL PUNO(E) - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : PEDRO ROBERT ORTIZ CASAVERDE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : FRENTE POLICIAL PUNO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana", comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 4136-2024-CG/GRPU-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandía, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601110670**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000051-2024-CG/GRPU
2. OFICIO 282-2024-GRPU
3. IVC 4136-2024-CGGRPU-SVC NOTIFICAR
4. FORMATOS COMISARIA LIMBANI NOTIFICAR2[F]

NOTIFICADOR : CESAR AUGUSTO BEJAR QUISANA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

